

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA

Consulta: 7/2017

Fecha: 28 de marzo de 2017

Materia: Incapacidad permanente. Fecha a partir de la cual se percibe el incremento del 20% de la base reguladora de la pensión de incapacidad permanente total.

ASUNTO CONSULTADO:

Fecha a partir de la cual el pensionista de incapacidad permanente total del Régimen General percibe el incremento del 20% de la base reguladora de dicha pensión con arreglo a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 196.2 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (TRLGSS).

RESPUESTA:

Los pensionistas de incapacidad permanente total del Régimen General, percibirán el incremento del 20% de la base reguladora de la pensión previsto en el artículo 196.2 del TRLGSS y en el artículo 6 del Decreto 1646/1972, de 23 de junio, para la aplicación de la Ley 24/1972, de 21 de junio, en materia de prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social, desde el mismo día del cumplimiento de los 55 años de edad de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del mencionado artículo. Si el cumplimiento de dicha edad tuviera lugar con posterioridad al reconocimiento inicial de la pensión, la retroactividad máxima del reconocimiento de dicho incremento será de tres meses desde la fecha de la solicitud por el interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1 del TRLGSS.

Esta información ha sido elaborada teniendo en cuenta la legislación vigente en la fecha que figura en el encabezamiento y se presta en virtud del derecho previsto en el artículo 53, letra f), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiendo que dicha información no produce más efectos que los puramente ilustrativos y de orientación.